



ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Presidente del Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 173-2025-EF/49

Lima, 14 de abril del 2025

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE, establece que el Directorio del FONAFE está conformado, entre otros, por dos (02) representantes del Sector Economía y Finanzas, uno de los cuales lo preside, quien es designado mediante resolución ministerial;

Que, se ha estimado conveniente designar al señor Luis Natal Del Carpio Castro como Presidente del Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 292-2024-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Natal Del Carpio Castro como Presidente del Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2390725-1

ENERGÍA Y MINAS

Establecen derecho de servidumbre de ocupación, carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la que es titular la empresa ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C., ubicada en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 128-2025-MINEM/DM

Lima, 10 de abril de 2025

VISTOS: El Expediente N° 11262124 sobre la solicitud de establecimiento de servidumbre de ocupación para el proyecto "Central Solar Fotovoltaica San José", presentada por la empresa ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C.; los Informes N° 116-2025-MINEM/DGE-DCE y N° 205-2025-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00109-2025/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0297-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2024-MINEM/DM, publicada el 19 de julio de 2024 en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a favor de la empresa ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C. (en adelante, ACCIONA), la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el proyecto "Central Solar Fotovoltaica San José" (en adelante, el PROYECTO), aprobándose el Contrato de Concesión N° 615-2024;

Que, mediante documento con Registro N° 3792835, de fecha 22 de julio de 2024, ACCIONA solicitó el establecimiento de servidumbre de ocupación para el PROYECTO, ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, según las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 24 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la concesión definitiva permite utilizar bienes de uso público y el derecho de obtener la imposición de servidumbres para la construcción y operación de centrales de generación y obras conexas, subestaciones y líneas de transmisión, así como también de redes y subestaciones de distribución para Servicio Público de Electricidad;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, el PROYECTO afecta predios del Estado sin inscripción registral, y un (01) predio particular inscrito en la Partida Electrónica N° 11520930 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, de propiedad de la empresa América de Transportes S.C.R.L., respecto del cual, ACCIONA presentó el acuerdo suscrito con el titular de dicho predio, a través del documento ingresado con Registro N° 3792835, de fecha 22 de julio de 2024;

Que, respecto a las áreas sobre predios sin inscripción registral, resulta aplicable el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el cual dispone, entre otros, que los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado, por lo que, respecto a dichas áreas, no corresponde el pago de compensación por derecho de servidumbre;

Que, el literal c) del artículo 110 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece la constitución de las servidumbres de ocupación para el desarrollo de la actividad de generación con Recursos Energéticos Renovables, a fin de permitir la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dichas servidumbres, según lo dispuesto en el artículo 111 de la citada ley;

Que, el artículo 112 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufren daños ni perjuicios por causa de la servidumbre;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, indican que la solicitud de establecimiento de servidumbre de ocupación para el PROYECTO, presentada por ACCIONA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que resulta procedente establecer la citada servidumbre;

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto

Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el derecho de servidumbre de ocupación, con carácter permanente a favor de la concesión

definitiva de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la que es titular la empresa ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C., ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente, la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre				Área de Servidumbre	Propietario
	"Central Solar Fotovoltaica San José" Ubicación: Distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa Área: Servidumbre de Ocupación Coordenadas UTM (WGS 84)					
		Nombre	Vértice	Este (m)	Norte (m)	
11262124	ÁREA P1		V4	199545.9300	8164316.1700	
			V5	200168.8200	8164139.5700	
			V6	200457.3900	8164316.6300	
			V7	200679.9400	8164302.9800	
			V8	202323.1900	8161686.0000	
			V9	201180.2500	8161686.0000	
			V10	201187.4100	8161846.1500	
			V11	201197.0000	8161846.1500	
			V12	201197.0000	8161925.1500	
			V13	201122.0000	8161925.1500	Área: 313.6517 Ha
			V14	201122.0000	8161846.1500	Estado y Particular
			V15	201143.3700	8161846.1500	
			V16	201136.2000	8161686.0000	
			V17	200914.2500	8161686.0000	
			V18	200904.4000	8161973.5200	
			V19	200553.0422	8162021.6787	
			V20	200553.0375	8163696.2688	
			V21	199034.5700	8163805.4400	
			V22	199042.1900	8163831.7700	
			V23	199033.5800	8163994.3700	
	ÁREA P2	Nombre	Vértice	Este (m)	Norte (m)	
			V1	199010.0500	8164438.9500	
			V2	199460.3000	8164337.9600	
			V3	199029.7100	8164067.5200	

Artículo 2.- Aplicar a la servidumbre establecida en el artículo que antecede, las normas de seguridad dispuestas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la empresa ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C. adopte las medidas necesarias a fin de que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujet a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Disponer que la empresa ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C. vele permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- Establecer que la servidumbre impuesta mediante la presente Resolución Ministerial no perjudique los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 6.- Disponer que los propietarios de los predios sirvientes no puedan construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de las servidumbres constituidas.

Artículo 7.- Establecer que la presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

2390154-1

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.